



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

Se da cuenta con el acuerdo de fecha trece de febrero de la presente anualidad, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, en el cual se remite lo siguiente: **a)** Escrito original del medio de impugnación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, signado por el Licenciado Eric Téllez Hernández, consistente en cuatro tantos de nueve fojas cada uno; **b)** Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Eric Téllez Hernández, consistente en cuatro tantos de una foja; **c)** Acuse original del oficio dirigido al Presidente Municipal Constitucional, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, signado por Eric Téllez Hernández, consistente en una foja; **d)** Copias simples del acuse del oficio dirigido al Presidente Municipal Constitucional, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, signado por Eric Téllez Hernández, consistente en tres tantos de una foja cada uno.

Se da cuenta con el acuerdo de fecha trece de febrero de la presente anualidad, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, en el cual se remite lo siguiente: **a)** Escrito original del medio de impugnación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, signado por el Licenciado José Meliton Téllez Barrera, consistente en cuatro tantos de ocho fojas cada uno; **b)** Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de José Meliton Téllez Barrera, consistente en cuatro tantos de una foja; **c)** Acuse original del oficio dirigido al Presidente Municipal Constitucional, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, signado por José Meliton Téllez Barrera, consistente en una foja; **d)** Copias simples del acuse del oficio dirigido al Presidente Municipal Constitucional, Síndico y Regidores del

Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, signado por José Meliton Téllez Barrera, consistente en tres tantos de una foja cada uno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV Y 99, inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347 párrafo II, 348, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, 433, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, V, inciso B , 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II, IV y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con los acuerdos, escritos de los medios de impugnación y anexos que acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y de registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo los números de expedientes asignados por la Magistrada Presidenta y la Secretaría General de este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Radíquense en esta Ponencia, los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano: TEEH-JDC-016/2020 y TEEH-JDC-017/2020.

TERCERO. Previo al análisis de los autos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, advirtiéndose que existe conexidad de la causa entre ellos, al encontrarse solicitando las mismas pretensiones y causa de pedir y a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación interpuestos, se decreta la acumulación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-017/2020** al Juicio: **TEEH-JDC-016/2020**, por ser éste el más antiguo, recayendo su estudio en esta Ponencia.

CUARTO. Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado fue reencauzado de la vista en el expediente TEEH-JDC-151/2019 y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de

Hidalgo, envíese un tanto del medio de impugnación y anexos a la Autoridad señalada como Responsable: **Ayuntamiento Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**; para que en el plazo legal de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo , remitan a esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos antes citados, por lo que para tal efecto deberá de **manera inmediata**:

- 1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados el contenido de las demandas interpuestas, mediante cédula que deberán fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la **Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir el Tercero interesado, este deberá presentar su escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual deberá contener: el nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estimen pertinentes.

- 2) Una vez cumplimentado el plazo de tres días, para la interposición del escrito de Terceros Interesados, las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir de forma inmediata cédula de **retiro** en original que fijo en su tablero notificador, de las instalaciones que ocupa la **Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**.
- 3) Asimismo, la Autoridad Responsable deberá de remitir un **informe circunstanciado**, anexando toda información, documentos, notificaciones, instrumentos, o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

QUINTO. Con fundamento en al artículo 67, fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, gírese atento oficio al **Síndico Jurídico de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;** por ser quien ostenta la representación del Ayuntamiento, para los efectos señalados en el punto que antecede.

SEXTO. Se tiene por señalado el correo electrónico para oír y recibir notificaciones por parte de los accionantes, saul.marin@notificacionteeh.org.mx autorizando para tales efectos a los Licenciados Saúl Martín y Arturo Copca Becerra.

SÉPTIMO. Notifíquese como en derecho corresponda.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Linda Dalia Zamudio García, quien autentica y **DA FE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN Tulancingo
HIDALGO, SIENDO LAS 13:25 HORAS
DEL DÍA 18 DE Febrero
DEL DOS MIL Veinte
NOTIFIQUE AL PROVEÍDO QUE ANTECEDE AL Sindico
Juridico del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo
POR MEDIO DEL INSTRUCTIVO QUE DEJÓ EN EL DOMICILIO
SEÑALADO, EN PODER DE: Ya2min Puga
Guerrero
QUIEN DIJO recibe y firma
DOY FE.

EL C. ACTUARIO
WILIBERTO REYES PALAFOX.